

3773-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las nueve horas con doce minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503080230	OLMAN JUÁREZ MONTIEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
503420500	MARÍA ARACELLY JUÁREZ MONTIEL	SECRETARIO PROPIETARIO
503920460	CRISTHIAM EDUARDO RETANA LÓPEZ	TESORERO PROPIETARIO
602710864	YORLENY ESQUIVEL LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
502610362	JOSÉ CUSTODIO JUÁREZ MONTIEL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112890367	GIDGETH DAHIANNA ARGUEDAS JIMÉNEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503920460	CRISTHIAM EDUARDO RETANA LÓPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503420500	MARÍA ARACELLY JUÁREZ MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
503080230	OLMAN JUÁREZ MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710864	YORLENY ESQUIVEL LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a; Tony Alberto Miranda Matarrita, cédula de identidad n.º 504210026, como presidente suplente y delegado territorial propietario, dado que presenta doble militancia, al estar designado como presidente suplente en la asamblea celebrada veintitrés de febrero del dos mil diecinueve, en el cantón de Hojancha, provincia

de Guanacaste, por el partido Republicano Social Cristiano (*ver resolución n.º 476-DRPP-2019 de las trece horas con veinticinco minutos del primero de abril de dos mil diecinueve*). En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido Republicano Social Cristiano, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido TODOS X COSTA RICA. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA
Ref., No.: 18604, 18807, 19401, 19573-2021